



# Resolución Directoral

N° 0124 -2020-MTC/21

Lima, 17 JUL. 2020

VISTO:

El Informe N° 064-2020-MTC/21.GIE.NASC, emitido por la Gerencia de Intervenciones Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVÍAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVÍAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVÍAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Viceministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, mediante la Ley N° 30556, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de abril de 2017, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;



Que, a través de la Ley N° 30776, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 24 de mayo de 2018, delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública;

Que, a través del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1354, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 03 de junio de 2018, se incorpora el artículo 7-A en la Ley N° 30556, mediante el cual se crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los tres niveles de Gobierno para la implementación de El Plan; lo cual motivó posteriormente, que mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, se apruebe el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios; el mismo, que fuera modificado a través del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, de fecha 06 de junio de 2018, se resuelve que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, constituye una Entidad comprendida dentro del ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, teniendo su Director Ejecutivo la calidad de Titular de la Entidad; quien es competente para ejercer las funciones para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes servicios y obras;

Que, con fecha 16 de enero de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y la empresa JELCH INGENIEROS E.I.R.L, en adelante "el Supervisor", suscribieron el Contrato N° 016-2020- MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2019-MTC/21) para la supervisión de la ejecución de la obra: Ítem 1: "Instalación de Puente Modular Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, región Ancash", con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario y por el monto de S/ 41,218.11 (Cuarenta y un mil doscientos dieciocho con 11/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 24 de enero de 2020, PROVÍAS DESCENTRALIZADO y el Contratista CONCRETTA CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA S.A.C., en adelante el "Ejecutor de Obra", suscribieron el Contrato N° 027-2020- MTC/21 (derivado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 25-2019-MTC/21) para la ejecución de la obra: Ítem 1: "Instalación de Puente Modular Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, región Ancash", en adelante "la obra", con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario y por el monto de S/ 416,426.05 (Cuatrocientos dieciséis mil cuatrocientos veintiséis con 05/100 Soles) incluido IGV;

Que, con fecha 11 de febrero de 2020, la Entidad realizó la entrega del terreno al Contratista, y por tanto, el plazo de ejecución de la obra inició el 12 de febrero de 2020, estableciéndose como fecha de término original de la obra el 27 de marzo de 2020, En este sentido, el inicio del servicio de supervisión fue el 12 de febrero de 2020 teniendo como fecha de culminación el 11 de marzo de 2020;





# Resolución Directoral

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM. Incluso, con el Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de junio de 2020, se prorrogó el Estado de Emergencia Nacional hasta el 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de abril de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por SARS-COV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 03 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación a la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales Provias Descentralizado cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/01 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios



Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 10 de mayo de 2020, establece el procedimiento de solicitud de ampliación excepcional de plazo que deberá ser observado por los ejecutores de obra, para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de las contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se habría visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044 -2020-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, aprobada mediante la Resolución N° 061-2020-OSCE/PRE, publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 19 de mayo de 2020, se establece Disposiciones para la reactivación de las obras públicas y contratos de supervisión en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, siendo aplicable la mencionada Directiva a los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, suscritos al amparo del régimen general de las contrataciones del Estado, así como del régimen especial establecido en la Ley N° 30556, cuya ejecución se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias;



Que, a través del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 04 de junio de 2020, se dispone la reactivación de las obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, incluyéndose a los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, según lo dispuesto por la Única Disposición Complementaria Transitoria del citado Decreto Supremo;



Que, por medio de la Carta N° 059-2020-GG-CONCRETETA SAC, recibida por la Entidad el 19 de junio de 2020, el Ejecutor de Obra solicitó la ampliación de plazo de obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 027-2020-MTC/21, por ciento quince (115) días calendario, a consecuencia de la paralización de todas las actividades impuesta por el Gobierno Nacional, por la declaratoria del estado de emergencia nacional producida por la propagación del COVID-19, en virtud de lo dispuesto por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486 y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, y el reconocimiento de costos directos y gastos generales por la suma de S/ 138,794.03 (Ciento treinta y ocho mil setecientos noventa y cuatro con 03/100 Soles) incluido IGV, difiriéndose la nueva fecha del término del plazo de ejecución de la obra al 20 de julio de 2020;



Que, con fecha 29 de junio de 2020, el Supervisor registra su Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el Trabajo" en el SICOVID, contando con Constancia de Registro N° 042123-2020;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0086-2020-MTC/21, de fecha 03 de julio de 2020, se aprobó en parte la ampliación de plazo de obra N° 01 (ampliación



# Resolución Directoral

excepcional de plazo) al Contrato N° 027-2020-MTC/21 por un plazo de ciento catorce (114) días calendario, solicitada por el Ejecutor de Obra, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 19 de julio de 2020, con reconocimiento de costos y gastos generales por el monto de S/ 13,429.58 (Trece mil cuatrocientos veintinueve con 58/100 Soles) incluido IGV; debiendo demostrarse fehacientemente haber incurrido en los mismos, los que deberán ser verificados y aprobados por el Supervisor previo pago. Asimismo, se otorgó la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, por ciento catorce (114) días calendario, a favor del Supervisor, difiriéndose la fecha de culminación de los servicios de supervisión al 03 de agosto de 2020;

Que, por medio de la Carta N° 007-2020-JELCHING-PTE.SANTA ROSA, recibida por la Entidad el 08 de julio de 2020, el Supervisor, considerando los hechos antes expuestos y las normas precitadas, solicitó el reconocimiento de mayores costos y gastos generales vinculados a la ampliación de plazo de obra N° 01 (ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 027-2020-MTC/21, aprobada mediante la resolución directoral antes referida; por un monto ascendente a S/ 10,138.88 (Diez mil ciento treinta y ocho con 88/100 Soles), incluido IGV;

Que, a través del documento del visto, la Gerencia de Intervenciones Especiales, recomienda aprobar el reconocimiento de mayores costos y gastos generales al Contrato N° 016-2020-MTC/21, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, por el monto de S/ 1,562.76 (Mil quinientos sesenta y dos con 76/100 Soles) incluido IGV;

Que, como cuestión previa se debe señalar que el Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 019-2019-MTC/21 Primera Convocatoria para la supervisión de la ejecución de la obra: Ítem 1: "Instalación de Puente Modular Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, región Ancash", fue convocada el 27 de diciembre de 2019, al amparo de la normativa de Reconstrucción con Cambios;

Que, en este sentido, el numeral 7.6 *Sobre el impacto en el contrato del Supervisor de Obra*, de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD, dispone lo siguiente:

*7.6.1 Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.*

7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato. A tal efecto, dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional del plazo de ejecución de obra, el Supervisor de obra debe presentar a la Entidad, de forma física o virtual, la cuantificación de los mayores gastos generales vinculados a esta ampliación de plazo y, en su caso, acreditar los costos en los que incurrirá por la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19.

7.6.3. La Entidad deberá notificar al Supervisor su pronunciamiento sobre tal solicitud en un plazo no mayor de diez (10) días calendario. Si la Entidad acepta la solicitud del Supervisor se tendrá por modificado el contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

7.6.5. Los aspectos sobre los que no existe discrepancia determinan la modificación del contrato, sin necesidad de suscribir algún acuerdo adicional o adenda.

7.6.6. Los costos para la implementación de las medidas para prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, no califican como prestaciones adicionales de supervisión (El resaltado es nuestro);

Que, teniendo en consideración la normativa antes descrita y lo informado por la Gerencia de Intervenciones Especiales, se analizará la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L. a cargo del Contrato N° 016-2020-MTC/21:

#### 1) Planteamiento del Supervisor:

##### *Justificación de Gastos*

- o La supervisión procede a plantear los costos derivados de la ampliación de plazo por la elaboración y la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo

Costo por la elaboración del Plan de Vigilancia COVID, y por las adecuaciones y adptaciones de ambiente
---------------------------------------------------------------------------------------------------------

S/ 10,138.88
--------------



# Resolución Directoral

## 2) Planteamiento de la Entidad:

### DE LA CUANTIFICACIÓN DE COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES:

Conforme a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, Alcances y Disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, del Numeral 7.2.3

### 7.6. SOBRE EL IMPACTO EN EL CONTRATO DEL SUPERVISOR DE OBRA

7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión.

7.6.4. Si la Entidad discrepa con la propuesta de cuantificación presentada por el Supervisor, deberá comunicarle ello dentro del plazo antes señalado, con la identificación precisa de los aspectos y conceptos donde existe discrepancia y el fundamento de su posición, aplicándose provisionalmente los términos planteados por la Entidad, manteniendo el Supervisor su derecho de someter las discrepancias a los mecanismos de solución de controversias.

- o El presupuesto para la implementación del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID – 19 en el Trabajo no se ajustan a lo establecido en la RM N° 448-2020-MINSA publicada el 30 de junio de 2020, con la cual se ha procedido a evaluar y realizar los costos de implementación del Plan de Vigilancia el cual tiene como resultado:

Costo por la elaboración del Plan de Vigilancia COVID, y por las adecuaciones y adptaciones de ambiente (Adjunto Anexo) <sup>1</sup>	S/ 1,562.76
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

Que, en dicho sentido, la Gerencia de Intervenciones Especiales, a través de Informe N° 064-2020-MTC/21.GIE.NASC, recomienda se reconozca a favor del Supervisor el monto de S/ 1,562.76 (Mil quinientos sesenta y dos con 76/100 Soles), incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, el Supervisor habría presentado su solicitud de reconocimiento de gastos generales dentro de los diez (10) días calendario siguientes de comunicada la aprobación de la ampliación excepcional de plazo de ejecución de obra, el 08 de julio de 2020, por lo que la Entidad tiene un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación del Supervisor para resolver sobre dicha solicitud, el que vence el 18 de julio de 2020;

Que, a través del Informe N° 411-2020-MTC/21.OAJ de fecha 16 de julio de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Intervenciones Especiales, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno al reconocimiento a favor

<sup>1</sup> Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

del Supervisor, a cargo del Contrato N° 016-2020-MTC/21, por un monto ascendente a 1,562.76 (Mil quinientos sesenta y dos con 76/100 Soles), incluido IGV, por concepto de costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, al haber cumplido con las condiciones y procedimiento previstos en el numeral 7.6 de la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD;

Que, habiendo cumplido el Supervisor con los presupuestos y procedimiento establecidos por la normativa, respecto a la procedencia del reconocimiento de los costos y mayores gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, corresponde que éste sea aprobado conforme a los términos y condiciones señaladas por la Gerencia de Intervenciones Especiales;

Con el visto bueno de la Gerencia de Intervenciones y de la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, Ley N° 30556 y normas modificatorias, Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM modificado por Decreto Supremo 148-2019-PCM, Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Directiva N° 005-2020-OSCE/CD; y, en uso de las funciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 427-2018-MTC/01, y la atribución conferida por los literales f) y n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el reconocimiento de mayores costos y gastos generales a favor del Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., a cargo de la supervisión de la ejecución de la obra: "Instalación de Puente Modular Santa Rosa, distrito de Santa Rosa, provincia de Pallasca, región Ancash", materia del Contrato N° 016-2020-MTC/21, por un monto ascendente a S/ 1,562.76 (Mil quinientos sesenta y dos con 76/100 Soles), incluido IGV, según el Anexo adjunto a la presente resolución, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19 con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, generada a su vez por la Ampliación de Obra N° 01 (Ampliación excepcional de plazo) al Contrato N° 027-2020-MTC/21, debiendo el Supervisor demostrar fehacientemente haber incurrido en los mismos, adjuntando la documentación correspondiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de reconocimiento de los mayores costos y gastos generales por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, con motivo de la ampliación de plazo de los servicios de supervisión N° 01, solicitada por el Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.





# Resolución Directoral

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al Supervisor JELCH INGENIEROS E.I.R.L., a la Oficina de Administración y a la Gerencia de Intervenciones Especiales, para su conocimiento y fines correspondientes.



Artículo 4°.- Insertar la presente Resolución en los expedientes de contratación relacionado al Contrato N° 016-2020-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.

  
Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA  
Director Ejecutivo  
PROVIAS DESCENTRALIZADO

## PRESUPUESTO DEL PLAN COVID-19 RM 448-2020-MINSA.PE (POR PUENTE)

Proyecto "INSTALACION DEL PUENTE MODULAR: SANTA ROSA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE  
 PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"  
 Lugar SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH  
 Elab. Por  
 Fecha

PARTIDAS	UND	METRADO	C.U.	PARCIAL
<b>01 ACTIVIDADES DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19</b>				1 562,76
01.01 ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL	UND	1,00	750,00	750,00
01.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION DEL CENTRO DE TRABAJO	MES	0,50	169,00	84,50
01.03 IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO	MES	0,50	1,00	0,50
01.04 LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)	MES	0,50	98,32	49,16
01.05 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBR	MES	0,50	10,00	5,00
01.06 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS	GLB	1,00	450,00	450,00
01.07 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL	MES	0,50	147,00	73,50
01.08 VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COV	MES	0,50	300,20	150,10
<b>COSTO TOTAL DE EJECUCIÓN DEL PLAN</b>				<b>1 562,76</b>



## CANTIDAD DE INSUMOS POR PARTIDA

Proyecto "INSTALACION DEL PUENTE MODULAR: SANTA ROSA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"  
 Lugar SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH  
 Elab. Por  
 Fecha

Cod.	Insumos	Unidad	Cuadr.	Cantidad	P.U.	PARCIAL
<b>01.01 ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCION Y CONTROL DEL CO</b>						<b>750,00</b>
<b>OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>						
	ELABORACION DEL PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENC	UND		1,00	750,00	750,00
						<b>750,00</b>
<b>01.02 LIMPIEZA Y DESINFECCION EN OBRA</b>						<b>169,00</b>
<b>MATERIALES</b>						
	AGUA POTABLE PARA HIGIENE	Bidon		3,00	15,00	45,00
	LEJIA DESINFECTANTE DE 2 LT	Und.		1,00	8,00	8,00
	GUANTES DE SILICONA PARA LIMPIEZA	Und.		2,00	11,00	22,00
	BOLSA ROJA DE 20x30	Pqt		1,00	5,00	5,00
	ALCOHOL EN GEL X 400 cc	Und.		3,00	13,00	39,00
	DETERGENTE DE 2 KG	Und.		2,00	10,00	20,00
	PULVERIZADOR MANUAL	Und.		2,00	15,00	30,00
						<b>169,00</b>
<b>01.03 IDENTIFICACION DE SINTOMATOLOGIA COVID-19 PREVIO AL INGRESO</b>						<b>1,00</b>
<b>OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>						
	FICHA DE SINTOMATOLOGIA COVID-19	Und.		3,00	0,25	0,75
	FICHA EPIDEMIOLOGICA	Und.		1,00	0,25	0,25
						<b>1,00</b>
<b>01.04 LAVADO Y DESINFECCION DE MANOS (OBLIGATORIO)</b>						<b>98,32</b>
<b>MATERIALES</b>						
	AGUA POTABLE PARA HIGIENE	m3		1,00	15,00	15,00
	JABON LIQUIDO DE 400ML	Und.		2,00	9,50	19,00
	PAPEL TOALLA X 200M	Rollo		2,00	14,16	28,32
	ALCOHOL EN GEL X 1000 cc	Und.		2,00	18,00	36,00
						<b>98,32</b>
<b>01.05 SENSIBILIZACION DE LA PREVENCION DEL CONTAGIO COVID-19 EN OBRA</b>						<b>10,00</b>
<b>OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>						
	AFICHES, TRIPTICOS, INFORMATIVOS	Glb		10,00	1,00	10,00
						<b>10,00</b>
<b>01.06 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS</b>						<b>450,00</b>
<b>OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>						
	ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES (OFICINA DE SL	Glb		1,00	300,00	300,00
	DISPISICION FINAL DE RESIDUOS	Glb		1,00	150,00	150,00
						<b>450,00</b>
<b>01.07 MEDIDAS DE PROTECCION PERSONAL</b>						<b>147,00</b>
<b>MATERIALES</b>						
	MASCARILLA QUIRURGICA	Und.		30,00	1,90	57,00
	CARETA FACIAL	Und.		3,00	30,00	90,00
						<b>147,00</b>



### CANTIDAD DE INSUMOS POR PARTIDA

Proyecto "INSTALACION DEL PUENTE MODULAR: SANTA ROSA", UBICADO EN EL DISTRITO DE SANTA ROSA, PROVINCIA DE PALLASCA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"  
 Lugar SANTA ROSA - PALLASCA - ANCASH  
 Elab. Por  
 Fecha

Cod.	Insumos	Unidad	Cuadr.	Cantidad	P.U.	PARCIAL
01.08	VIGILANCIA DE LA SALUD DEL TRABAJADOR EN EL CONTEXTO DEL COVID 19					300,20
	<b>EQUIPO Y HERRAMIENTAS</b>					
	TERMOMETRO DIGITAL INFRAROJO	Und.		0,50	600,00	300,00
						<b>300,00</b>
	<b>OTROS BIENES Y SERVICIOS</b>					
	FICHA EPIDEMIOLOGICA	Und.		1,00	0,20	0,20
						<b>0,20</b>

